

Acuerdo de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales por el que, derivado de la vacante generada en la Sede Distrital XVI, se designa a la ciudadana que conforme a la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, cubrirá esa vacante.

Antecedentes

- I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión).
- II. El 11 de noviembre siguiente, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la Integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- III. El pasado 29 de enero, tras el desahogo de todas las etapas de dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designaron las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- IV. El 4 de junio de 2015, la ciudadana Amelia Araizaga Hernández presentó su renuncia como Consejera del Consejo Distrital XVI.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el

Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto).

2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
4. Que de conformidad con el artículo 97, fracción II del Código, en la designación de Consejeros Distritales deberá observarse el principio de equidad de género, por lo que se nombrarán a 3 personas del género femenino y 3 del masculino.
5. Que atento a lo señalado en la fracción III del artículo invocado en el párrafo que antecede, el proceso selectivo de los Consejeros Distritales que designa el Consejo General estará a cargo de la Comisión que para ese efecto se integre y se desarrollará conforme al Procedimiento que apruebe el máximo órgano de dirección del Instituto.
- ~~6. Que en concordancia con lo señalado en los 2 párrafos anteriores, en la fracción V del citado artículo 97, se prevé que deberá establecerse una Lista de Reserva~~

para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral, con la vigencia que determine el Consejo General.

7. Que el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
8. Que la ciudadana Amelia Araizaga Hernández presentó su renuncia al cargo de Consejera Distrital en la Sede Distrital XVI, por lo que se genera una vacante de género femenino, de ese cargo y en dicha Sede.
9. Que derivado de esa vacante y conforme a la citada Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la ciudadana que deberá cubrirla, observando el principio de equidad de género y en el orden de prelación respectivo, es **Patricia Castillo Medina**, a quien durante el Procedimiento Te correspondió el folio F-XVI-002.
10. Que en el supuesto de que la ciudadana hubiere sido designado por el Instituto Nacional Electoral Supervisora Electoral, para el presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, no podrá ejercer el cargo de Consejera Distrital a que se refiere este Acuerdo, salvo que renuncie a dicho cargo de Supervisora.
11. Que lo anterior tiene sustento en el hecho de que los Consejeros Distritales ejercen atribuciones sustantivas, cuyo ejercicio influye en forma determinante en el desarrollo del proceso electoral y, por ende, se han aplicado los mecanismos y elementos necesarios para asegurar que el personal designado para ocupar ese cargo cuente con la preparación, experiencia y capacidad requerida para el desarrollo de las funciones inherentes al cargo de Consejero Distrital.

Mientras que el Supervisor Electoral (SE) es el encargado de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), que están bajo su responsabilidad, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades encomendadas para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y a la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), los mecanismos de recolección y traslado del paquete electoral, además de auxiliar en el cómputo distrital.

12. Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), y a fin de potenciar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos consignados en el párrafo segundo del precepto 97 del Código, el cual prevé que los Consejeros Distritales serán designados para actuar en dos procesos electorales ordinarios, se precisa que la ciudadana Patricia Castillo Medina ejercerá el cargo de Consejera Distrital durante los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 1° de la Constitución; y, 36, 37, 52, fracción I y 97, párrafo segundo, fracciones II, III y V del Código, la Comisión emite el siguiente:

Acuerdo

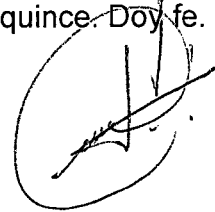
PRIMERO. Se designa a la ciudadana **Patricia Castillo Medina**, para cubrir la vacante de Consejera Distrital generada en la sede Distrital XVI, durante los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, por las razones y con la salvedad señala en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, solicite a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que se **notifique personalmente** este Acuerdo, a través de la Dirección Distrital XVI, a la ciudadana **Patricia Castillo Medina**.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Instituto, tanto en oficinas centrales, como en la Sede Distrital XVI; y, en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, en Sesión de fecha cinco de junio de dos mil quince. Doy fe.

A handwritten signature is enclosed within a hand-drawn circle. The signature appears to be a stylized representation of a name, possibly starting with 'J' or 'I'.